

# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Nº 100 -2017-SERVIR/GG-OGAF

Lima, 31 OCT 2017

## VISTO,

El Memorando N° 538-2017-SERVIR/GG-OGAF-SJTI, de la Subjefatura de Tecnologías de la Información, el Informe N° 0458-2017-SERVIR/GG-OGAF-SJA, de la Subjefatura de Abastecimiento, el Informe N° 0124-2017-SERVIR/GG-OGAF-SJA-CP, y el Informe Técnico N° 014-2017-SERVIR/GG-OGAF-SJA-CP de la Especialista en Control Patrimonial; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 538-2017-SERVIR/GG-OGAF-SJTI, la Subjefatura de Tecnologías de la Información remitió a la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 053-2017/SERVIR-OGAF-SJTI-JJTC, del Administrador de Bases de Datos, mediante el cual indicó que de la evaluación técnica del monitor plano de código interno N° 001513, utilizado por el Sr. Alonso Barranzuela, concluyendo que el indicado bien se encuentra inoperativo;

Que, mediante Informe N° 0124-2017-SERVIR/GG-OGAF-SJA-CP, la Especialista en Control Patrimonial, remitió a la Subjefatura de Abastecimiento, el Informe Técnico N° 014-2017-SERVIR/GG-OGAF-SJA-CP, mediante el cual indicó que se ha verificado las causales correspondientes para solicitar la baja de bienes en cumplimiento de los requisitos de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", por lo que recomienda la baja por causal contenida en el literal d) del numeral 6.2.2, referido a la reposición, la cual se aplica cuando un bien es reemplazado por otro de iguales o mejores características, de correspondiente al siguiente detalle:

### Bien patrimonial a dar de baja

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN	CODIGO PATRIMONIAL (SBN)	DETALLE TÉCNICO				ESTADO CONSERV.	CTA. CTABLE	VALOR NETO (S/.)	CAUSAL BAJA
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE				
1	Monitor plano	74088187000087	Samsung	LS20A300NS	Negro	B8CGH9NB307261J	Malo	1503020301	1.00	Reposición
TOTAL (en S/.)									1.00	

Que, asimismo, mediante el Informe Técnico N° 014-2017-SERVIR/GG-OGAF-SJA-CP señalado, la Especialista en Control Patrimonial, indicó que se comunicó el siniestro a la Compañía de Seguros EL PACÍFICO PERUANO-SUIZA CIA. DE SEG. Y REASEGUROS a fin de que se active la póliza a corresponder, el cual fue aceptado por la citada compañía emitiendo la Liquidación Siniestro N° 12607932, haciendo efectiva la reposición del equipo, previa autorización del Subjefe de Abastecimiento, y suscribiéndose el acta entrega-recepción el 06 de octubre de 2017, respecto del bien recibido de acuerdo al siguiente detalle:

### Bien patrimonial a dar de alta

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN	CODIGO PATRIMONIAL (SBN)	DETALLE TÉCNICO				ESTADO CONSERV.	CTA. CTABLE	VALOR NETO (S/.)	CAUSAL BAJA
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE				
1	Monitor plano		HP	HP Prodisplay P202	Negro	6CM64906V5	Bueno	1503020301	1,174.37	Reposición
TOTAL (en S/.)									1,174.37	

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales – SBN, como ente rector, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, constituyendo dentro de sus finalidades, ordenar, integrar y





simplificar los procedimientos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales a nivel del Gobierno Nacional, Regional y Local para lograr una gestión eficiente;

Que, el literal j) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, establece que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, aprobar el Alta y la Baja de sus bienes;

Que, así mismo el artículo 11° del Reglamento acotado, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin, siendo la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 118° de dicho Reglamento;

Que, de conformidad con el numeral 6.2.1, de la Directiva N° 01-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" y el literal g) del numeral 2.2 del artículo 2° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la baja es la cancelación de la anotación del registro patrimonial de la entidad y que a su vez conlleva a la extracción contable de la misma, el cual se realizará al emitir la resolución administrativa respectiva;

Que, por su parte, en el numeral 6.1.1 de dicha Directiva, se indica que el alta es el procedimientos que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la Entidad, el cual considera adicionalmente, su registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, asimismo, en el inciso d) del numeral 6.2.2 de la sección 6.2 de la citada Directiva, se indica que una de las causales de la configuración de la baja de bienes, entre otras, es la reposición; por su parte, en el numeral 6.3.2.1 de dicha Directiva, se indica que la adquisición de bienes mediante reposición implica la recepción por parte de la entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, en reemplazo de otro que ha sufrido, entre otros acontecimientos, siniestro en caso el bien se encuentre asegurado, el cuya reposición, estará a cargo de la compañía aseguradora;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN y en uso de las facultades conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, aprobado por el Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y sus modificatorias; y

Con el visto de la Sub Jefatura de Abastecimiento;





**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- APROBAR** la baja de un (1) bien patrimonial por la causal de reposición, con el valor neto de S/. 1.00 (Un 00/100 Sol), a efectos de ser excluido del registro patrimonial y contable, según detalle siguiente:

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN	CODIGO PATRIMONIAL (SBN)	DETALLE TÉCNICO				ESTADO CONSERV.	CTA. CTABLE	VALOR NETO (S/.)	CAUSAL BAJA
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE				
1	Monitor plano	74088187000087	Samsung	LS20A300NS	Negro	B8CGH9NB307261J	Malo	1503020301	1.00	Reposición
TOTAL (en S/.)									1.00	

**Artículo 2º.- APROBAR** el alta de un (1) bien patrimonial por la causal de reposición, con un valor neto de S/. 1,174.37 (Mil ciento setenta y cuatro con 37/100 Soles), a efectos de ser incluido en el registro patrimonial y contable, según el detalle siguiente:

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN	CODIGO PATRIMONIAL (SBN)	DETALLE TÉCNICO				ESTADO CONSERV.	CTA. CTABLE	VALOR NETO (S/.)	CAUSAL BAJA
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE				
1	Monitor plano		HP	HP Prodisplay P202	Negro	6CM64906V5	Bueno	1503020301	1,174.37	Reposición
TOTAL (en S/.)									1,174.37	

**Artículo 3º.- DISPONER**, que la Sub Jefatura de Contabilidad realice la baja y alta contable de los bienes respectivos, que se citan en los párrafos anteriores.

**Artículo 4º.- NOTIFICAR** copia de la presente Resolución a la Especialista en Control Patrimonial de la Sub Jefatura de Abastecimiento, a la Sub Jefatura de Contabilidad y a la Superintendencia de Bienes Estatales – SBN, así como, copia del Informe Técnico que forma parte de la presente Resolución, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**Regístrese y comuníquese**



  
ABEL CEBALLOS PACHECO  
Jefe de la Oficina General  
de Administración y Finanzas  
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL